

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto INTERLOCUTORIO No. 321
Santiago de Cali, 25 de abril de 2022

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2022-00100-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: INÉS CRISTINA OLANO

El BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, presenta acción ejecutiva contra INÉS CRISTINA OLANO.

Para efectos de la notificación de la demanda al demandado, la parte actora aporta como dirección para notificaciones el correo electrónico iolanos09@gmail.com, sin realizar manifestación de la forma como lo obtuvo ni aportar pruebas sobre comunicaciones previas a esa dirección electrónica.

Al respecto, establece el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, que:
“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

Como se puede observar, el escrito de la demanda carece del requisito que exige la citada norma, por lo que debe la parte actora corregir la falencia detectada dentro del término de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda EJECUTIVA formulada por BANCO DE OCCIDENTE contra INES CRISTINA OLANO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para que subsane el defecto que dio origen a la inadmisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a3bad40e27839dc2de5aabb01e14afdd58b38d8ae4b5e0ee2cef61dc2cf193**

Documento generado en 25/04/2022 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>